

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas sobre posibilidad de simultanear estudios del Curso de Iniciación (o Selectivo de Iniciación) y del primer año de la carrera en el mismo curso académico en Escuelas Técnicas.	17069	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 18 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de junio de 1961, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	17076
Orden de 22 de noviembre de 1961 por la que queda suprimida la «Zona tercera» a que se refieren los artículos 36 (Zonas) y 38 (Salarios), de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Fotográficas.	17069	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura referente al concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cuarenta y ocho viviendas de renta limitada «tipo social» en Cambados (Pontevedra)	17078
Resolución de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea de Levante por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras que se citan.	17077	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid/Barajas. Edificio estación de viajeros.—Cuerpo de edificio número I (tercera fase)».	17078	Resolución del Ayuntamiento de Galve de Sorbe (Guadalupe) referente a la subasta para contratar las obras de abastecimiento público domiciliario de aguas potables del manantial titulado «Manadero del Soto».	17079
		Resolución del Ayuntamiento de Samboal (Segovia) por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.	17079

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ADHESION de Grecia al Convenio Aduanero sobre Contenedores, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 12 de septiembre de 1961 el Gobierno de Grecia ha depositado el Instrumento de adhesión al Convenio Aduanero sobre Contenedores, suscrito el 18 de mayo de 1956 en Ginebra, y que de acuerdo con el artículo 13 entrará en vigor para el citado país el 11 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1961.

Madrid, 16 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1961 por la que se dan instrucciones para la tramitación de los expedientes de gastos por ayudas para cantinas escolares que se concedan con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2412, de 29 de diciembre de 1960, dictó normas para regular la disponibilidad de créditos y la ordenación de gastos y pagos de los Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, creados por la Ley número 45, de 21 de julio del mismo año.

El artículo séptimo del citado Decreto dispone que el Ministerio de Hacienda determinará la forma en que las Tesorerías dependientes del mismo han de efectuar los pagos y la manera de justificarlos, y estimando necesario dictar las oportunas instrucciones para regular la tramitación de los expedien-

tes de concesión de Ayudas para cantinas escolares con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.—Trámites administrativos para la autorización de gastos y petición de libramientos

1.º El Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades o, en su caso, los órganos a los que correspondan asignar Ayudas para comedores por cuenta de aquél, formularán propuestas de autorización de gastos para cada provincia o de ámbito nacional, especificando la asignación que se señale a cada una de aquellas demarcaciones, según aconsejen las conveniencias del servicio.

En ambos supuestos, el montante total de la propuesta o propuestas será la resultante de multiplicar el número de ayudas por su importe individual.

2.º Las propuestas a que se refiere el número anterior, previa toma de razón y fiscalización por la Intervención delegada de Hacienda en el Patronato se someterán por la Secretaría a la aprobación de su Presidente.

3.º Las peticiones de libramientos se presentarán en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos), y se ajustarán al modelo número 1 anexo.

Si la duración de las Ayudas para comedores escolares no fuera superior a un trimestre, podrá formularse petición para que el pago se realice de una sola vez por su importe total. Cuando sean de duración superior los pedidos deberán formularse por un plazo no mayor de noventa días, o bien se hará una sola petición especificando las fechas de fraccionamiento, para que la Ordenación Central de Pagos expida los correspondientes mandamientos parciales para el completo abono del importe del gasto autorizado.

4.º Las peticiones se remitirán a la Ordenación Central de Pagos por duplicado, original y copia, acompañando los siguientes documentos:

a) Una relación en duplicado ejemplar, según modelo número 2 anexo, debidamente autorizada por el Patronato, referida a cada provincia, de los Centros escolares en que se llevará a efecto la Ayuda de comedores escolares, especificando las cantidades asignadas a cada Centro.

b) Copia de la autorización del gasto correspondiente.

II.—Ordenación Central de Pagos.

5.º La Ordenación Central de Pagos llevará control de los créditos que consten en los distintos artículos del Plan anual de inversiones con destino a cantinas escolares.

A la vista de las peticiones de libramientos, procederá a la expedición de los oportunos mandamientos de pago, con el carácter de ca justificar, a favor de los Depositarios Pagadores provinciales de Hacienda.

6.º A los libramientos expedidos se unirán los siguientes documentos:

a) Cuando el pago se haga de una sola vez, un duplicado de la autorización del gasto, otro de la petición del libramiento y dos ejemplares de las relaciones de los Centros beneficiarios de las Ayudas.

b) Cuando los pagos se hagan en forma fraccionada, se unirán al primer mandamiento los mismos documentos que se señalan en el apartado a) anterior, y en los siguientes, una simple referencia del número y la fecha del primer mandamiento al que se unió la justificación previa exigida.

7.º Todos los libramientos que se expidan para pago de Ayudas para comedores a que esta Orden se refiere, serán asignados por la Ordenación Central de Pagos con sello en el que se haga constar la cuenta abierta en el Banco de España, en que se han de ingresar necesariamente los fondos, y que será titulada: «Depositaria-Pagaduría de Hacienda, Fondos P. F. P. 1.º»

8.º Con independencia de lo anteriormente señalado, la Ordenación Central de Pagos ajustará el desarrollo de sus servicios en cuanto a gastos por Ayudas para comedores escolares, a los preceptos de su Reglamento y disposiciones complementarias.

III.—Depositarios-Pagadores provinciales de Hacienda. Cobro de libramientos y su justificación

9.º Los Depositarios-Pagadores provinciales de Hacienda serán los encargados de efectuar los pagos a los Centros escolares por Ayudas para Comedores, según las normas que a continuación se indican.

10. Los citados Depositarios, al firmar el recibo del importe de los libramientos correspondientes al primer periodo del curso escolar, recogerán una relación unida a tales libramientos previstas en el número sexto anterior. Las relaciones servirán de antecedentes para conocer los Centros escolares a los que han de efectuar los pagos parciales.

11. Los Habilitados o encargados de comedores, o persona que designen los Directores de los Centros escolares, para poder percibir de los Depositarios-Pagadores de Hacienda el importe de las Ayudas, presentarán los siguientes justificantes:

a) En las Ayudas para el primer periodo del curso escolar: Relación o nómina de alumnos beneficiarios, según modelo número 3, anexo, en la que se haga constar por los padres, tutores o representantes de dichos alumnos el recibo de la Cartilla de Comensal establecida por el Ministerio de Educación Nacional para el control de estas Ayudas.

A su recepción, el Depositario-Pagador efectuará el abono a cada Centro, en metálico o transferencia, a petición de éste, conservando el justificante de la entrega.

b) En las Ayudas para los periodos siguientes: Un recibo, según modelo número 4 anexo, que acredite haber percibido el importe del Depositario-Pagador, y una declaración jurada, según modelo número 5 anexo, formulada por el encargado del comedor, con la conformidad del Director del Centro, donde se acredite que en el periodo anterior los alumnos beneficiarios disfrutaron de las Ayudas que les fueron concedidas.

c) Una vez terminada la duración de las Ayudas y, en todo caso, antes de los ochenta días siguientes a la fecha del percibo de la última entrega parcial, cada Centro presentará una cuenta, según modelo número 6 anexo, en la que se haga constar, en el Debe, el total de las cantidades recibidas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para estas atenciones, y en el Haber, las can-

tidades satisfechas por todos los gastos afectados por las Ayudas de comedores y, en su caso, el sobrante por cantidades no utilizadas, que haora de entregar al Depositario-Pagador al mismo tiempo que la cuenta.

Los Centros archivarán los justificantes a que la cuenta se refiere, a disposición de cualquier inspección reglamentaria.

12. Cuando los cuentadantes no presenten dentro del plazo señalado en el apartado anterior la cuenta final de la inversión de los fondos, los Depositarios-Pagadores expedirán la oportuna certificación de descubierto por el importe total de la cantidad satisfecha para Ayuda de Comedores durante el curso escolar, que, previa conformidad de los Delegados de Hacienda, serán providenciadas de apremio por los Tesoreros y cargadas para su ejecución a los servicios recaudatorios como comprendidas en grupo 3.º D) del artículo 110 del vigente Estatuto de Recaudación.

Sin perjuicio de la obligación de exigir intereses de demora y las sanciones pecunarias que procedan, los Delegados de Hacienda podrán recusar a los encargados de comedores de los Centros escolares que no rindan las cuentas con regularidad.

IV.—Justificación final de los libramientos

13. Los Depositarios-Pagadores, dentro del plazo de tres meses, que señala la vigente Ley de Administración y Contabilidad, rendirán al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, cuenta justificativa, según modelo número 7 anexo, de la inversión dada al libramiento o libramientos correspondientes, formando parte de dicha cuenta los justificantes señalados en el número once anterior.

Si respecto a la justificación de la inversión de fondos del último periodo, a que se refiere el número 11 anterior, apartado c), no fuera entregada por algún Centro la cuenta prevista en dicho apartado, y ello hubiere originado la expedición de certificación de apremio, una copia de tal certificación sustituirá, como elemento justificativo, la cuenta no presentada.

14. La Secretaría del Patronato formulará propuesta de aprobación de cada cuenta, que, previa fiscalización de la Intervención Delegada, se someterá a la conformidad de su Presidente.

15. Cuando alguna de las cuentas rendidas por los Depositarios-Pagadores no contenga la totalidad de las cuentas justificativas de la inversión realizada por cada Centro, o bien figure en ella reintegro de cantidades no retiradas por el representante de uno o varios Centros seleccionados para la prestación del servicio de que se trate, el Patronato tomará nota de las que se encuentren en tales condiciones para la completa averiguación de los hechos producidos, posibilidad de imposición de sanciones y traslado al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que lleven implícito un alcance de fondos públicos.

16. Las cuentas aprobadas se remitirán a continuación a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos), a los efectos reglamentarios y posterior envío al Tribunal de Cuentas.

VII.—Autorización a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

17. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas:

a) Para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera la presente Orden, en relación con los servicios de la Ordenación Central de Pagos y las Delegaciones provinciales de Hacienda.

b) Para resolver cuantas dudas pueda presentar su interpretación y cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MODELO NUM. 1

PETICIÓN DE LIBRAMIENTO

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con el gasto autorizado para satisfacer ayudas para comedores escolares, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y su desarrollo en el Plan de Inversiones, espero de la atención de V. I. se digne disponer la expedición de libramientos «A JUSTIFICAR» a favor del Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda de correspondiente al curso escolar 196...-196... con imputación al presupuesto de gastos del Estado, ejercicio, sección octava, aplicación presupuestaria 440.095, según detalle del Plan de Inversiones que se expone a continuación:

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Explicación	Importe total a librar
				Total general	

Fechas en que se han de efectuar los pagos:

- Primer pago a efectuar en
- Segundo pago a efectuar en
- Tercer pago a efectuar en
- Cuarto pago a efectuar en

Se acompañan los siguientes documentos:

.....

.....

.....

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, de de 196...
 El Presidente del Patronato.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
 PARA EL FOMENTO DEL
 PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MODELO NUM. 2

AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES

Provincia:

RELACION DE CENTROS ESCOLARES CON AYUDAS

Las AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES para el periodo comprendido entre el de
 (número)
 de 196... y el de de 196..., asignadas a la provincia de por un importe total de
 pesetas, han sido adjudicadas por el Jurado Provincial de Selección en su reunión de según consta en el acta
 correspondiente, a los siguientes Centros: (fecha)

Número de orden	Centro escolar	Localidad	Número de Ayudas	Cuantía de la Ayuda	Importe — Pesetas
Suma y sigue

MODELO NUM. 2 (dorso)

Número de orden	Centro escolar	Localidad	Número de Ayudas	Cuantía de la Ayuda	Importe — Pesetas
		Suma anterior
		Totales

La precedente relación es copia exacta de la que figura en el acta citada.

..... a de de 196..
El Secretario del Jurado.

Conforme:
El Presidente,

Visado del Organismo nacional ejecutivo

Autorizado por el Patronato,

Tomada razón:
El Interventor Delegado de Hacienda,

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MODELO NUM. 4

AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES

.....
(Nombre del Centro de Enseñanza)

He recibido del Depositario-Pagador provincial de Hacienda la cantidad de pesetas, importe de la Ayuda para el Comedor escolar que funciona en este Centro, correspondiente al período

..... de de 196..

El Encargado del Comedor,
(Firma)

NOTA: No será preciso extender el presente recibo cuando la entrega se verifique por transferencia bancaria o por giro postal, ya que el correspondiente resguardo servirá al Depositario-Pagador de Hacienda de justificante del abono.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL FOMENTO DEL
PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MODELO NUM. 5

AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES

Provincia:

DECLARACION JURADA DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS

Don como encargado del COMEDOR ESCOLAR perteneciente al Centro
(nombre)
de la localidad de

DECLARA bajo su responsabilidad, a efectos del percibo del libramiento de AYUDAS DEL F. N. F. P. I. O.,
que en el periodo comprendido entre el de de 195... y el de de 196... el servicio de Comedor esco-
lar se ha realizado con la regularidad prevista para dicho plazo y los alumnos beneficiarios han disfrutado de las Ayudas que
les fueron concedidas.

..... a de de 196...

El Encargado del Comedor,

Conforme:
El Director o Maestro del Centro,

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES

Curso 196...-196...

MODELO NUM. 6

.....
(Nombre del Centro de Enseñanza)

CUENTA RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS HABIDOS POR DICHAS ATENCIONES,

que rinde D., encargado del Comedor del Centro que se indica.

D E B E			H A B E R		
Cantidades percibidas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades:			Cantidades satisfechas con cargo al repetido Fondo Nacional y sobrante, en su caso, reintegrado al Depositario-Pagador de Hacienda:		
		Pesetas Cts.			Pesetas Cts.
Cobrado en	de	de 196...	Cantidades gastadas para el Comedor escolar, según justificantes		
»	»	»	archivados en este Centro de Enseñanza		
»	»	»	Sobrante que se reintegra al Depositario-Pagador de Hacienda,		
»	»	»	según justificante que se acompaña		
Importe total del DEBE			Importe total del HABER, igual a DEBE		

....., a de de 196...
El Encargado del Comedor,

Conforme:
El Director del Centro,

B. O. del E.—Núm. 288

2 diciembre 1961

17061

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MODELO NUM. 7

MINISTERIO DE HACIENDA
Depositaria-Pagadura de la Delegación
de Hacienda de

Cuenta justificativa de la inversión dada al libramiento número de fecha de de 196..., percibido por el Cuentadante que suscribe, Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda de, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, sección octava, aplicación presupuestaria 440.995.

C A R G O	Pesetas	Cta.
Importe del citado libramiento
D A T A		
Importe de las cantidades entregadas, según justificantes unidos a esta Cuenta
Reintegro del sobrante, según carta de pago número, de fecha

Se unen como piezas justificativas: (1)

.....
.....
.....

....., a de de 196...

El Depositario-Pagador.

Recibida esta Cuenta por esta Secretaría procede su aprobación, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Madrid, a de de 196...

El Secretario del Patronato.

Intervenida y conforme
Madrid, a de de 196...

Queda aprobada la presente Cuenta.

Madrid, a de de 196...

El Presidente del Patronato.

(1) Justificación que debe unirse.

A) En los libramientos correspondientes al primer período de las Ayudas, las cantidades que figuren en la columna del «importe entregado a cada Centro», del dorso, se justificarán en los recibos (modelo núm. 4) expedidos por cada Centro o resguardos de las transferencias o giros, unidos con las nominas de entrega de las Cartillas.

Se acompañará a la Cuenta una copia de la relación de Centros (modelo núm. 2).

B) En los libramientos siguientes, la citada columna se justificará con análogo recibo (modelo núm. 4) o resguardo equivalente unido a la declaración jurada correspondiente (modelo núm. 5).

C) En el último libramiento, cada partida de la columna se justificará con los mismos documentos detallados en el apartado B) anterior, unidos con la cuenta final de cada Centro (modelo núm. 6).

